ADENDA MODIFICATORIA Nº. 2/2024
CONTRATO Nº 45/2023 – CONTRATACION DIRECTA Nº 32/2023
"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TUBOS DE HORMIGON ARMADO PARA USO DE LA COMUNA "I.D. N°432370

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL INTERINA ABG. MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA,** designado por Resolución N° 6407/2024, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma firma unipersonal **COMERCIAL PALACIOS, con RUC Nro. 678854-8**, del **Sr. Carlos Ramon Palacios Aponte, con C.I. Nro. 678854,** de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la presente ampliación de monto al **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TUBOS DE HORMIGON ARMADO PARA USO DE LA COMUNA, LOTE Nº 1 "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo ampliar el monto previsto en la **Contratación Directa N.º. 32/2023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE** MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TUBOS DE HORMIGON ARMADO PARA USO DE LA COMUNA **" - I.D Nº 432370** adjudicado por Resolución Nº 2819/2023, de fecha 16 de agosto del 2023, dictada por el Ejecutivo Municipal.----------

CLAÚSULA SEGUNDA: La presente adenda se encuentra sustentada en el Art. 55 Inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAÚSULA TERCERA: El objeto de este convenio será ejecutado de conformidad a los bienes detallados en el contrato original, correspondiente, hasta cubrir el monto de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes), con todos los impuestos incluidos. ----------

CLAÚSULA CUARTA: Queda establecido que, conforme a la propuesta de ampliación, únicamente queda ampliado el monto del contrato conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este convenio, quedando todas las demás cláusulas de este sin modificación alguna en base a lo pactado originalmente. ----------

CLAÚSULA QUINTA: La vigencia de este convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024. ----------

CLAÚSULA SEXTA: El pago será efectivizado en la misma forma pactada en el contrato original. Los fondos previstos para cumplir con el compromiso derivado serán conforme al presupuesto municipal del presente año. ----------

CLAÚSULA SEPTIMA: El presente Convenio forma parte del contrato original y a él se encuentra sujeto en todos los términos. ----------

SECRETARÍA GENERAL
ABG. MILAGROS FERNANDEZ
Secretaria General Interina
Gobierno Municipal Encarnación

INTENDENTE
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay los 02 días del mes de diciembre del 2024. ----------

Abg. María de los Milagros Fernández
Secretaria General Interina

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Carlos Ramon Palacios Aponte
Comercial Palacios